



*Universidad de Buenos Aires*

EXP-UBA: 63.382/2016

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2016

VISTO, la Resolución (CS) N° 7000/13, mediante la cual se llama a concurso de Proyectos de Investigación para la Programación Científica UBACyT 2014-2017, las Resoluciones (CS) Nros. 921/14, 1268/14, 1271/14, 1842/14, 2200/15, 2897/15, 3386/15, 4021/15, 4332/16, 5017/16 y 5510/16 por la cual se acreditaron y otorgaron fondos a los proyectos en el marco de la mencionada programación.

La Resolución (CS) N° 3172/15 por la cual se prorrogan los proyectos de investigación de la Programación Científica 2014-2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

La Resolución (CS) N° 1793/10 por la cual se modifica el régimen de subsidios para proyectos de investigación y desarrollo en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires, y

#### CONSIDERANDO

Que la ejecución de proyectos de investigación en ciencia y tecnología constituye un instrumento fundamental para la formación académica y científica de recursos humanos así como también para estimular la innovación tecnológica.

Que es necesario asegurar la continuidad y el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas dentro de la Universidad, como mecanismo para mejorar la calidad académica en las diversas áreas de conocimiento.

Que los proyectos de Desarrollo Tecnológico y Social (PDTs) se ajustan al propósito de esta Universidad de elaborar instrumentos de promoción científico-tecnológica que revaloricen e incrementen su aporte al desarrollo socio-productivo.

Que para la asignación del financiamiento se ha tenido en cuenta en cada caso el monto máximo establecido en la Resolución de convocatoria así como también el presupuesto total del proyecto.

Que la Resolución (CS) N° 7000/13 estipula que aquellos proyectos acreditados que no tengan financiamiento serán apoyados con un estipendio sostenimiento.

La Resolución (CS) N° 3172/15 por la cual se prorrogan con financiamiento o estipendio de sostenimiento los proyectos de investigación de grupos consolidados, grupos en formación e investigadores jóvenes de la Programación Científica 2014-2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que el artículo 23 de la Resolución (CS) N° 1793/10 establece que el pago de las cuotas de subsidios estará subordinado tanto al cumplimiento de los plazos establecidos para las presentaciones exigidas, como a la evaluación favorable de los



\.  
informes académicos y contables de la Programaciones Científicas vigentes y/o precedentes.

La imputación preventiva a fojas 5.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar fondos en el marco de la Programación Científica 2014-2017, a los proyectos de investigación que se mencionan en los anexos de la presente Resolución, que corresponden a una cuota refuerzo del tercer año de ejecución de los proyectos, según el siguiente detalle:

Anexo I: Financiamiento a proyectos de Grupos Consolidados.

Anexo II: Financiamiento a proyectos de Grupos En Formación.

Anexo III: Financiamiento a proyectos de Investigadores Jóvenes.

Anexo IV: Estipendio de sostenimiento a proyectos de Grupos Consolidados.

Anexo V: Estipendio de sostenimiento a proyectos de Grupos En Formación e Investigadores Jóvenes.

ARTÍCULO 2º.- Los subsidios y estipendios serán liquidados a nombre del Director del Proyecto. En caso de ausencia temporaria o definitiva del Director, la liquidación respectiva se efectuará a nombre de alguno de los Codirectores, según informe de la Secretaría de Ciencia y Técnica de Rectorado y Consejo Superior.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que al momento de la rendición de gastos se deberá detallar, en una panilla que proveerá la Secretaria de Ciencia y Técnica para tal fin, en que rubros se han utilizado los fondos recibidos. Para el rubro "Viajes y viáticos" podrá aplicarse hasta el 30% del monto recibido, así mismo, podrá asignarse hasta un 10% adicional al 30%, en todos los tipos de proyecto y categoría, para solventar la participación de becarios, auxiliares y estudiantes incorporados al proyecto.

ARTÍCULO 4º.- Los gastos que demande la presente Resolución serán atendidos con imputación a la Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional- Administración Central- Programas Comunes al Conjunto de las Unidades - Gestión de la Investigación Científica y Tecnológica - Subsidios para la Investigación del ejercicio 2016 y estarán supeditados a la disponibilidad de fondos.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Unidades Académicas

./



*Universidad de Buenos Aires*

EXP-UBA: 63.382/2016

\.  
intervinientes y por su intermedio a los interesados y pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica a sus efectos.

RESOLUCION N° 5617/16